

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN- 28358

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. 03-069583

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en los artículos 4, numeral 24 del Decreto 2153 de 1992 y 50 del Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución 10842 del 04 de marzo de 2009 la Superintendencia de Industria y Comercio resolvió un recurso de reposición.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 13 de abril de 2009, bajo el número 03-069583-00022-0000, el doctor José Luis Reyes Villamizar, en su calidad de apoderado del opositor en este trámite administrativo, presentó solicitud de revocatoria directa parcial de la Resolución 10842 del 04 de marzo de 2009, con el fin de que se le notifique personalmente esta.

TERCERO: Que la revocatoria directa a que hace referencia el ordinal anterior se fundamentó en síntesis, de la siguiente manera:

Señala el solicitante que mediante la citada Resolución 10842, al resolver el recurso de reposición la Oficina confirmó la decisión de negar la patente pedida para la creación denominada 'Sales de adición de ácido málico de terbinafina'; sin embargo, "la misma no fue notificada personalmente al suscrito, en su calidad de opositor reconocido en el asunto de la referencia, conforme a lo establecido en los artículos 44 y ss. del Código Contencioso Administrativo."

Por lo anterior, solicita al Despacho revocar parcialmente la Resolución 10842, "en el sentido de que la misma sea debidamente notificada al suscrito, en aras de preservar los principios de legalidad, publicidad y confianza legítima de la administración."

CUARTO: Que verificado que en este caso la oposición presentada por la sociedad Novamed S.A. representada por el apoderado José Luis Reyes Villamizar fue debidamente fundamentada, por lo tanto es parte dentro del trámite administrativo, se hace necesario adecuar lo actuado a lo previsto por la normativa aplicable, específicamente en cuanto a notificaciones se refiere.

QUINTO: Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo "Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, o a su representante o apoderado".

SEXTO: Que según la disposición del artículo 69 del Código Contencioso Administrativo, "Los actos administrativos deberán ser revocados por los mismos funcionarios que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 28358

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. 03-069583

- "1o) Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley;
2o) Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él;
3o) Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

Por todo lo anteriormente expuesto, resulta procedente adecuar la Resolución 10842 del 04 de marzo de 2009, específicamente en el Artículo Segundo de la parte resolutive, en el sentido de notificar su contenido al apoderado de la sociedad opositora.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Artículo Segundo de la Resolución 10842 del 04 de marzo del 2009, para adicionarlo en el sentido de notificar personalmente el contenido de dicha resolución también al doctor José Luis Reyes Villamizar, en su calidad de apoderado de la sociedad opositora Novamed S.A., de acuerdo con las razones anteriormente expuestas.

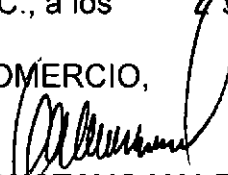
ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor José Luis Reyes Villamizar en su calidad de apoderado de la sociedad opositora Novamed S.A., así como a la doctora Jimena Escobar Uribe, en calidad de apoderada del solicitante, entregándoles copia de la misma, advirtiéndoles que contra esta no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

28 MAYO 2009

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
José Luis Reyes Villamizar
Carrera 17 No 88 – 23 Oficina 205
Bogotá D. C.

Doctora
Jimena Escobar Uribe
Carrera 11 No 86-53, piso 6
Bogotá D.C.